

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: Monitorio No. 110014003020-2017-01085-00

Vista la actuación surtida y en virtud a que la demandada allega escrito, en donde manifiesta que se da notificada de la providencia que admite la presente demanda declarativa.

De otra parte, se observa que la apoderada de la parte demandante allega renuncia de poder, sin adjuntar comunicación dirigida a su poderdante

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER como notificada por conducta concluyente del auto que admite demanda a la demandada ANGELA PATRICIA GIL GIRALDO desde el día 19 de noviembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal no contestó demanda, ni tampoco propuso excepciones de mérito.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora de cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5° del artículo 76 del Código General del Proceso, aportando comunicación a la sociedad demandante, en donde manifiesta su renuncia del poder otorgado.

TERCERO: ejecutoriada la presente providencia, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.019 Hoy 14 de febrero de 2022 a la
hora de las 8:00 a.m.*
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ